



**CONTRATO DE LICITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) Y ADOLESCNETES EN CONFLICTO CON LA LEY (ACL) A NIVEL NACIONAL**

**CONTRATO No. MJDHC-CGAJ-2016-000046**

**CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

En la ciudad de San Francisco Quito, comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS**, representado por la licenciada **NATALIA ELIZABETH LEÓN HERMOSA**, en su calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, de acuerdo a la Acción de Personal No. 001532 de 08 de septiembre de 2016, delegada de la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, de conformidad al Acuerdo Ministerial No. 0456 de 18 de julio de 2014; y, por otra parte, la empresa **LAFATTORIA S.A.**, con RUC. No. **0992557494001**, representada legalmente por el señor **RICHARD AUGUSTO VILLAGRÁN FREIRE**, en calidad de Gerente General, de conformidad con el nombramiento de 27 de mayo de 2015, inscrito en el Registro Mercantil el 01 de junio de 2015, en el Registro de nombramientos 6.830, a quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán, "**CONTRATANTE**" o "**EL MINISTERIO**" y "**CONTRATISTA**"; respectivamente o "**LAS PARTES**", al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

**2.1.** El artículo 48 de la Ley *ibidem* señala en los casos que el procedimiento de licitación es procedente y en el numeral 2 dispone que *"Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico."*

**2.2.** El artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa que *"la fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos. La fase precontractual comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento."*

**2.3.** El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 18 establece los procesos de contratación en los cuales se designará comisión técnica, el numeral 3 dispone *"Licitación"*, misma que debe estar conformada por: *"1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. En la Comisión Técnica de Licitación intervendrá con voz pero sin voto, el Director Financiero y el Director Jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados."*

**2.4.** Mediante Decreto Ejecutivo No. 410 de 30 de junio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 235 de 14 de julio de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República, cambió la



denominación de "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos", por la de "Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos."

**2.5.** Mediante Decreto Ejecutivo No. 256 de 13 de marzo de 2014, el Presidente Constitucional de la República designa como titular del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos a la doctora Ledy Zúñiga Rocha.

**2.6.** Con Acuerdo Ministerial No. 0456 de 18 de julio de 2014, la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos delega funciones y atribuciones al/ la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos para ejercer la dirección y gestión de los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y régimen especial, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

**2.8** Mediante Acción de Personal No. 001532 de 08 de septiembre de 2016, la doctora Ledy Zúñiga Rocha, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, encargó a la licenciada Natalia Elizabeth León Hermosa, la Coordinación General Administrativa Financiera.

**2.9** La Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, establece en su capítulo II, las disposiciones relativas a los procedimientos de licitación.

**2.10.** El artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

**2.11.** El Reglamento General *ibídem*, en su Capítulo IV establece el procedimiento a seguir en el procedimiento de Licitación.

**2.13.** Mediante Informe Técnico sobre la necesidad de la contratación del servicio de alimentación para las personas privadas de la libertad y adolescentes en conflicto con la ley a nivel nacional de 19 de septiembre de 2016, con código CCAPPL-641, el ingeniero Galo Francisco Núñez Patiño, Coordinador de Alimentación de PPL, justificó la necesidad de contratar el servicio de alimentación para las personas privadas de la libertad y adolescentes en conflicto con la ley: *"Como lo determina la normativa nacional e internacional vigente citada, el Estado ecuatoriano, tiene el deber de garantizar a este grupo de atención prioritaria, el derecho a una alimentación digna, con un nivel nutricional adecuado en horarios previstos, con la finalidad de dar cumplimiento a los estándares de derechos humanos nacionales e internacionales, y dar cumplimiento a los fines del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, a través del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, razón por la cual, es un servicio que el Estado no puede dejar de proveer ni un solo día a las personas privadas de la libertad a los adolescentes infractores en conflicto con la ley."* Además, concluyó, que: *"El servicio de alimentación para personas privadas de la libertad y adolescentes en conflicto con la ley, debe contratarse para mantener el proceso de Rehabilitación y Reinserción de las personas privadas de la libertad y adolescentes en conflicto con la ley y cumplir con la normativa legal nacional e internacional correspondiente. Se ha estimado que se necesitarán USD \$ 30.383.673,85*



más IVA, para la contratación del servicio de alimentación para personas privadas de la libertad y adolescentes en conflicto con la ley nivel nacional, sin embargo el presupuesto disponible para realizar la contratación corresponderá a los fondos que el Ministerio de Finanzas asigne a esta Cartera de Estado para levantar el proceso de contratación respectivo." Y recomendó: "continuar solicitando financiamiento para poder asegurar la provisión del servicio de alimentación para personas privadas de la libertad y adolescentes en conflicto con la ley a nivel nacional, y la mejor manera es a través de la obtención a la brevedad posible de una certificación plurianual que cubra el servicio. Una vez conseguido los fondos necesarios para la contratación del servicio de alimentación para personas privadas de la libertad y adolescentes en conflicto con la ley a nivel nacional, se recomienda arrancar de manera urgente y primordial con el proceso precontractual correspondiente.

2.14. Mediante oficio No. MINFIN-DM-2016-0480-O de 24 de noviembre de 2016, el economista Fausto Eduardo Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas, remitió a la doctora Ledy Andrea Zúñiga Rocha, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL** por un valor de USD \$ 30.383.631,11 (treinta millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y uno con 11/100 dólares de los Estados Unidos de América), para el inicio del procedimiento de contratación del servicio de alimentación conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONTRATO	MONTO 2016	MONTO 2017	MONTO TOTAL	CERTIFICACIÓN PLURIANUAL 2017
530235	Servicio de alimentación	Contratación del servicio de alimentación para los PPL	0,00	30.383.631,11	30.383.631,11	30.383.631,11
<b>TOTAL</b>						30.383.631,11

El Ministro de Finanzas, señaló: "que el monto presupuestario plurianual certificado para iniciar el proceso de contratación del servicio de alimentación descrito en el cuadro anterior, formará parte del techo presupuestario que se asignará al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en el ejercicio fiscal 2017 y sobre el cual podrá disponer para la contratación de bienes y servicios permanentes, según sus necesidades operacionales, por lo tanto, esto no constituye asignación de recursos adicionales para el año en que se ejecuten presupuestariamente. (...) El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, deberá considerar el artículo 179 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (...). La presente certificación plurianual tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2016, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 99 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que dispone: Si finalizado el año fiscal en el cual se emitió la certificación presupuestaria plurianual, no se han generado los compromisos respectivos, esta se entenderá por anulada. Así como, no se podrá utilizar para la generación de otros compromisos o nuevas contrataciones de gastos permanentes."

2.15. Con sumilla inserta en el oficio No. MINFIN-DM-2016-0480-O de 24 de noviembre de 2016, la doctora Karla Gabriela Benítez, Viceministra de Atención a Personas Privadas de la Libertad, dispuso al ingeniero Galo Francisco Núñez, Coordinador de Alimentación a PPL, y al doctor Fabián Rosas, Subsecretario de Rehabilitación Social, Reinserción y Medidas Cautelares para Adultos, "Atender".

2.16. Con memorando No. MJDHC-SRSMCPA-2016-1540-M de 28 de noviembre de 2016, el doctor Fabián Rosas Espinosa, Subsecretario de Rehabilitación Social, Reinserción y Medidas Cautelares para Adultos, remitió a la licenciada Natalia Elizabeth León Hermosa, Coordinadora

General Administrativa Financiera, Encargada, los nombres de los integrantes de la Comisión Técnica, para su aprobación; además indicó que esta debe estar conformada también, por la Coordinadora General de Asesoría Jurídica o su delegado y el Director Financiero y su delegado.

**2.17.** Con fecha 28 de noviembre de 2016, el ingeniero Francisco Núñez, Coordinador de Alimentación de PPL, la Directora de Inserción Social y Familiar para Adultos; y, el Subsecretario de Rehabilitación, Reinserción y Medidas Cautelares para Adultos, elaboran, revisan y aprueban respectivamente los términos de referencia para la contratación del servicio de alimentación para las personas privadas de la libertad y adolescentes en conflicto con la ley a nivel nacional.

**2.18.** Mediante memorando No. MJDHC-DVPPL-2016-1204-M de 29 de noviembre de 2016, el ingeniero Francisco Núñez, Coordinador de Alimentación de PPL, remitió al doctor Fabián Rosas Espinosa, Subsecretario de Rehabilitación Social, Reinserción y Medidas Cautelares para Adultos, los términos de referencia elaborados, para su revisión y aprobación.

**2.19.** Con sumilla inserta en el memorando No. MJDHC-DVPPL-2016-1204-M de 29 de noviembre de 2016, el doctor Fabián Rosas Espinosa, Subsecretario de Rehabilitación Social, Reinserción y Medidas Cautelares para Adultos, dispuso: *"Proceder conforme a la ley."*

**2.20.** Con memorando No. MJDHC-CGAF-DF-2016-1186-M de 29 de noviembre de 2016, el señor Marcelo Vinicio Tobar Orna, Director Financiero, Encargado, delegó a la ingeniera Adriana Pacheco Calvopiña, funcionaria del subproceso de contabilidad, como su delegada en la comisión técnica, con voz pero sin voto.

**2.21.** Mediante memorando No. MJDHC-CGAJ-2016-0479-M de 30 de noviembre de 2016, doctora Andrea Cecilia Vaca Peralta, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, delegó a la abogada María José Isa García, funcionaria de la Dirección de Asesoría Jurídica, para que participe en la Comisión Técnica, con voz pero sin voto.

**2.22.** Con certificación del Plan Operativo Anual (POA), correspondiente al número de solicitud 00357 de 01 de diciembre de 2016, la ingeniera Katty Pazmiño Lemos, Coordinadora General de Planificación, certificó que la actividad *"proveer la alimentación"*, bienes o servicio a contratar: *"servicio de alimentación a PPL"*, corresponden a actividades planificadas en el Plan Operativo Anual de la Subsecretaría de Rehabilitación Social, Reinserción y Medidas Cautelares para Adultos.

**2.23.** Mediante memorando No. MJDHC-SRSRMCPA-2016-1598-M de 05 de diciembre de 2016, el doctor Fabián Rosas Espinosa, Subsecretario de Rehabilitación Social, Reinserción y Medidas Cautelares para Adultos, remitió a la licenciada Natalia Elizabeth León Hermosa, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, la documentación para continuar con el procedimiento de contratación del servicio de alimentación para las personas privadas de la libertad y adolescentes infractores en conflicto con la ley.

**2.24.** Con sumilla inserta en el memorando No. MJDHC-SRSRMCPA-2016-1598-M de 05 de diciembre de 2016, la licenciada Natalia Elizabeth León Hermosa, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, dispuso a la Dirección Administrativa: *"Por favor continuar con el trámite correspondiente de acuerdo a normativa legal vigente."*

**2.25.** Mediante certificación PAC No. MJDHC-DA-UCP-CPAC-031-2016 de 07 de diciembre de 2016, el ingeniero Kristian González Gavilánez, Director Administrativo, certificó que la actividad: *"Servicio de alimentación para personas privadas de la libertad (PPL) y adolescentes en conflicto"*



con la ley (ACL) a nivel nacional", se encuentra reformado dentro del Plan Anual de Contratación 2016.

2.26. Mediante Acta No. 001 de 07 de diciembre de 2016, los miembros de la Comisión Técnica, con voz y voto, y las delgadas de la Coordinadora General de Asesoría Jurídica y Director Financiero, Encargado, con voz pero sin voto, designaron como secretaria de la misma a la señora Michelle Sánchez, funcionaria de la Subsecretaría de Rehabilitación Social, Reinserción y Medidas Cautelares para Adultos, además elaboraron y revisaron los pliegos del proceso de licitación LICS-MJDHC-003-2016, en base a los términos de referencia elaborados y aprobados por la Subsecretaría de Rehabilitación Social, Reinserción y Medidas Cautelares para Adultos, previo aprobación de estos por la Coordinadora General Administrativa Financiera. Encargada, en calidad de delegada de la máxima autoridad.

2.27. Mediante memorando No. MJDHC-CGAF-2016-0601-M de 08 de diciembre de 2016, la licenciada Natalia Elizabeth León Hermosa, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, solicitó a la doctora Andrea Cecilia Vaca Peralta, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución de inicio del procedimiento LICS-MJDHC-003-2016, para la contratación del servicio de alimentación para personas privadas de la libertad (PPL) y Adolescentes en Conflicto con la Ley (ACL) a nivel nacional.

2.28. Con memorando No. MJDHC-CGAJ-2016-0495-M de 08 de diciembre de 2016, la doctora Andrea Vaca Peralta, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, remitió a la licenciada Natalia Elizabeth León Hermosa, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, el expediente respecto del procedimiento LICS-MJDHC-003-2016, con la finalidad de que se incorporen en los pliegos, las observaciones referentes al plazo; además solicitó que una vez incorporadas las observaciones, proceda en su calidad de delegada de la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, de conformidad al artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aprobar los pliegos en mención.

2.29. Mediante memorando No. MJDHC-CGAF-2016-0604-M de 08 de diciembre de 2016, la licenciada Natalia Elizabeth León Hermosa, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, remitió a la doctora Andrea Vaca Peralta, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, los pliegos correspondientes, revisados y aprobados.

2.30. Con Resolución de Inicio No. MJDHC-DA-UCP-062-2016 de 09 de diciembre de 2016, la licenciada Natalia León Hermosa, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, resolvió: **Artículo 1.- Acogerse al procedimiento de Licitación, por considerarlo legalmente procedente. Artículo 2.- Autorizar el inicio del procedimiento de Licitación No. LICS-MJDHC-003-2016 para la "Contratación del servicio de alimentación para las personas privadas de la libertad (PPL) y adolescentes en conflicto con la ley (ACL) a nivel nacional". Artículo 3.- Aprobar los Términos de Referencia y Pliegos precontractuales de Licitación, en donde constan las condiciones generales, especificaciones técnicas, y presupuestarias para la contratación del servicio de alimentación para las personas privadas de la libertad (PPL) y adolescentes en conflicto con la ley (ACL) a nivel nacional. Artículo 4.- Invitar a las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, asociaciones de estas o consorcios o compromisos de asociación, que se encuentran habilitadas en el Registro Único de Proveedores – RUP, que tengan su domicilio fiscal en el Ecuador, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas técnicas y económicas para la contratación del servicio de alimentación para las personas privadas de la libertad (PPL) y adolescentes en conflicto con la ley (ACL) a nivel nacional. Artículo 5.- Disponer a la Comisión Técnica del procedimiento de licitación No. LICS-MJDHC-003-2016, conformada mediante**



memorando No. MJDHC-SRSRMCPA- 2016-1540-M de 28 de noviembre de 2016, de la siguiente manera: a) Doctor Fabián Marcelo Rosas Espinosa, Subsecretario de Rehabilitación, Reinserción y Medidas Cautelares para Adultos, como delegado de la máxima autoridad; b) Señora Ana María Coronel, Directora de Inserción Social y Familiar para Adultos, como representante de la Unidad de Inserción Social y Familiar para Adultos; e, c) Ingeniera Gabriela Regalado, Analista de la Dirección de Tratamiento y Plan de Vida para Adultos, como profesional a fin. Además, intervendrán con voz pero sin voto, como delegada de la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, la abogada María José Isa García, funcionaria de la Dirección de Asesoría Jurídica; y, la ingeniera Adriana Pacheco Calvopiña, como delegada del Director Financiero, Encargado (...).”

2.31. Mediante Acta No. 002 de preguntas, respuestas y aclaraciones de 19 de diciembre de 2016, los miembros de la Comisión Técnica, contestaron siete (7) preguntas.

2.32. En Acta No. 003 de Apertura y Convalidación de Errores de 29 de diciembre de 2016, los miembros de la Comisión Técnica, realizaron la apertura de la oferta y convalidación de errores, dejando constancia que dentro del cronograma establecido en los pliegos del proceso se presentó una (1) oferta técnica y económica a través del Portal de Compras Públicas y la Secretaría General de esta Cartera de Estado, con la siguiente información: “NOMBRE DEL OFERENTE: LAFATTORIA S.A.”; concluyendo después del análisis legal y técnico de la oferta, que el oferente no debe realizar ninguna convalidación.

2.33. Mediante Acta No. 004 de Calificación y Evaluación de la oferta de 29 de diciembre de 2016, los miembros de la Comisión Técnica, con voz y voto, concluyeron que “Del análisis realizado, los miembros de la Comisión Técnica con voz y voto concluyen que la oferta técnica – económica presentada por la empresa LAFATTORIA S.A., cumple con todos los aspectos técnicos, legales, económicos y de forma solicitados en los pliegos del presente procedimiento, alcanzando un puntaje de 98/100.” Y recomendaron: “Una vez que se ha revisado y evaluado la oferta técnica y económica presentada por la empresa LAFATTORIA S.A., los miembros de la Comisión Técnica con voz y voto recomiendan a la Coordinadora General Administrativo Financiera, Encargada, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, de conformidad con el Acuerdo Ministerial 0456 de 18 de julio de 2014, la adjudicación del contrato del proceso de Licitación No. LICS-MJDHC-003-2016, cuyo objeto es la “Contratación del Servicio de Alimentación para las personas privadas de libertad (PPL) y adolescentes en conflicto con la ley (ACL), a nivel nacional” a la empresa LAFATTORIA S.A., por el valor de USD 26.652.307,99 + IVA, de acuerdo al plazo establecido en los términos de referencia y pliegos de conformidad con las especificaciones técnicas, y la oferta técnica y económica que forman parte del presente proceso.

2.34. Mediante memorando No. MJDHC-CGAF-2016-0656-M de 29 de diciembre de 2016, la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, Subrogante, elaborar la Resolución de Adjudicación No. MJDHC-DA-UCP-065-2016, para la contratación del servicio de alimentación para las personas privadas de la libertad y Adolescentes en conflicto con la ley a nivel nacional

2.35. Con Resolución de Adjudicación No. MJDHC-DA-UCP-065-2016 de 29 de diciembre de 2016, la licenciada Natalia León Hermosa, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, resolvió: “**Artículo 1.-** Adjudicar el contrato del “Servicio de alimentación para las personas privadas de la libertad (PPL) y Adolescentes en conflicto con la ley (ACL) a nivel nacional”, del proceso de Licitación No. LICS-MJDHC-003-2016 a la empresa **LAFATTORIA S.A., con RUC No. 0992557494001**, por el valor de USD \$ 26.652.307,99 (veinte y seis millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientos siete con 99/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, por el plazo de



trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir del 01 de enero de 2017, o hasta que se termine la cuantía del mismo o lo que ocurra primero; de conformidad a los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas y Condiciones Generales de los Pliegos.

2.36. Mediante memorando No. MJDHC-CGAF-DF-2016-1290-M de 30 de diciembre de 2016, el señor Marcelo Tobar Orna, Director Financiero, Encargado, informó al Viceministro de Atención a Personas Privadas de la Libertad, Subrogante, que el monto de la póliza de fiel cumplimiento No. 27504, se encuentra correcto.

2.37. Con memorando No. MJDHC-CGAF-2016-0664-M de 30 de diciembre de 2016, la licenciada Natalia León Hermosa, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, solicitó al abogado Cristián Llerena Flores, Coordinador General de Asesoría Jurídica, Subrogante, la elaboración del contrato de licitación para la prestación del servicio de alimentación a las personas privadas de la libertad (PPL) y Adolescentes Infractores de la Ley (ACL).

2.38. Con impresión del Sistema Oficial de Contratación Pública, de 30 de diciembre de 2016, se determina que la empresa LAFATTORIA S.A., con RUC No. 0992557494001 se encuentra habilitada en el Registro Único de Proveedores desde el 07 de julio de 2010.

### CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

3.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Copia del Acuerdo Ministerial No. 456 de 18 de julio de 2014;
- b) Acción de Personal No. 001532 de 08 de septiembre de 2016;
- c) Copia del nombramiento de Gerente General del señor Richard Augusto Villagrán Freire de 27 de mayo de 2015, inscrito en el Registro Mercantil el 01 de junio de 2015, registro de nombramiento No. 6.830;
- d) Certificado de habilitación del Registro Único de Proveedores de la empresa LAFATTORIA S.A.;
- e) Cédula de ciudadanía y papeleta de votación del representante legal;
- f) Copia del RUC de la empresa LAFATTORIA S.A.;
- g) Informe Técnico sobre la necesidad de la contratación del servicio de alimentación para las personas privadas de la libertad y adolescentes en conflicto con la ley a nivel nacional de 19 de septiembre de 2016, con código CCAPPL-641;
- h) Oficio No. MINFIN-DM-2016-0480-O de 24 de noviembre de 2016;
- i) Certificación del Plan Operativo Anual (POA), correspondiente al número de solicitud 00357 de 01 de diciembre de 2016;
- j) Certificación PAC No. MJDHC-DA-UCP-CPAC-031-2016 de 07 de diciembre de 2016;
- k) Memorando No. MJDHC-SRSRMCPA-2016-1540-M de 28 de noviembre de 2016;
- l) Términos de Referencia y pliegos;
- m) Memorando No. MJDHC-DVPPL-2016-1204-M de 29 de noviembre de 2016;
- n) Memorando No. MJDHC-SRSRMCPA-2016-1598-M de 05 de diciembre de 2016;
- o) Resolución de Inicio No. MJDHC-DA-UCP-062-2016 de 09 de diciembre de 2016;
- p) Acta No. 004 de Calificación y Evaluación de la oferta de 29 de diciembre de 2016;
- q) Resolución de Adjudicación No. MJDHC-DA-UCP-065-2016 de 29 de diciembre de 2016;
- r) Memorando No. MJDHC-CGAF-DF-2016-1290-M de 30 de diciembre de 2016;



- s) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, Póliza No. 27504 emitida por Seguros Oriente S.A., el 30 de diciembre de 2016, cuya vigencia es de (395) días desde el 30 de diciembre de 2016 hasta el 29 de enero de 2018, por una suma asegurada de USD \$ 1.332.615,40 (un millón trescientos treinta y dos mil seiscientos quince con 40/100 dólares de los Estados Unidos de América).

3.2. Todos los documentos establecidos en el numeral 3.1., se protocolizarán conjuntamente con el contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

- 4.1.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
- a) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
  - b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los pliegos del proceso o los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
  - c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
  - d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.
- 4.2.- En caso de existir discrepancias entre el contrato, los pliegos del proceso o sus documentos, las normas del Contrato; de persistir las discrepancias se aplicarán de manera decreciente el siguiente orden de prelación:
- 4.2.1 El contrato;
  - 4.2.2 La oferta del CONTRATISTA;
  - 4.2.3 Los Pliegos del proceso;

De existir contradicciones entre los documentos del contrato, será el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, el que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

- 4.3.- **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- a) **“Acta de entrega recepción definitiva”**.- es el acta suscrita por las partes siempre que no exista observaciones pendientes en relación con los servicios objeto del presente contrato.
  - b) **“Administrador del contrato”**.- Es el representante del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos para todos los efectos administrativos de este contrato.



- c) **"Caso fortuito o fuerza mayor"**.- Es la expresión del artículo 30 del Código Civil de la República del Ecuador; y, dentro de este concepto incluye cualquier acto o evento que imposibilite a la parte afectada cumplir sus obligaciones de conformidad con el presente contrato, si dicho acto o evento es imprevisible, está fuera del control razonable y no es resultado de alguna falta o negligencia de la parte afectada y a dicha parte, no le ha sido posible superar dicho acto o evento tomando acciones diligentes. El caso fortuito o fuerza mayor incluirá en forma enunciativa más no limitativa, los siguientes actos o eventos, o cualesquiera actos o eventos similares que impida a la parte afectada el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente contrato: (i) fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones, terremotos; (ii) guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones, sabotajes y embargos comerciales; (iii) huelgas u otras disputas laborales en Ecuador que no deriven del incumplimiento de algún contrato laboral por la parte afectada.
- d) **"Contrato"**.- Es el presente instrumento incluyendo todos sus anexos (que constituyen parte integrante del presente contrato), así como todas las enmiendas que se hagan al mismo de conformidad con sus términos y cuyo fin principal es el cumplimiento de los servicios previstos en el contrato.
- e) **"Día"**.- Un día calendario.
- f) **"Dólares"**.- (USD \$).- La moneda de pago de este contrato, que es la de curso legal en los Estados Unidos de Norte América.
- g) **"Términos de Referencia"**.- Son todas las especificaciones, parámetros y requerimientos técnicos del servicio y desempeño de los trabajos que deberán ser cumplidos por la CONTRATISTA, en lo que a los servicios objeto del contrato corresponde, contenidos en los pliegos, términos de referencia.
- h) **"Informe de Aprobación"**.- Es el Informe que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO emitirá con la aprobación del servicio que el CONTRATISTA brindará de acuerdo los términos de referencia y especificaciones técnicas constantes en los pliegos y en la oferta presentada.
- i) **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.
- j) **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- k) **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- l) **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- OBJETO DEL CONTRATO:**

**5.1.-** La CONTRATISTA, se obliga con el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos a prestar el **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) Y ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY (ACL) A NIVEL NACIONAL,**

según las características, condiciones generales y específicas, términos de referencia constantes en la invitación, pliegos precontractuales y la oferta técnico-económica presentada, que se agregan y forman parte integrante de este contrato; y, de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta del presente instrumento.

## **CLÁUSULA SEXTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO:**

### **6.1. ALCANCE:**

El alcance de la prestación del servicio abarca la provisión del servicio de alimentación de las personas adultas privadas de libertad y adolescentes en conflicto con la ley de los Centros de Privación de Libertad a nivel Nacional.

### **6.2. METODOLOGÍA DE TRABAJO:**

El proceso de provisión del servicio de alimentación para las personas privadas de la libertad tiene las siguientes fases:

#### **6.2.1. ELABORACIÓN DE LOS MENÚS:**

En esta fase, la contratista deberá elaborar un menú variado, proyectado para un mes, dicho menú debe contener una programación alimenticia que garantice una provisión de 2.000 Kcal diarias para las personas privadas de libertad y 2.200 Kcal para los adolescentes en conflicto con la ley.

El menú debe ser aprobado por la máxima autoridad de cada centro. En caso de existir la necesidad de realizar una variación en el menú, quien esté encargado de la provisión del servicio deberá presentar un oficio dirigido a la máxima autoridad del centro, con al menos 24 horas de anticipación justificando la razón de dicho cambio. De existir controversia, el administrador del contrato tiene la potestad de aprobar o rechazar dicho cambio.

La preparación de los alimentos deberá realizarse al interior de los centros, donde sea posible. Si el Centro de Privación de Libertad no cuenta con las facilidades mínimas para la preparación de los alimentos, la misma se hará en el centro más próximo y de ahí deberá ser distribuida en el centro en donde no es posible realizar la preparación de los alimentos. En último caso y si por alguna circunstancia de fuerza mayor la alimentación debe ser preparada en un local externo a un determinado Centro de Privación de Libertad, el local debe cumplir con todas las regulaciones sanitarias vigentes y además debe pasar una inspección por parte del administrador del contrato.

#### **6.2.2. ENTREGA DEL NUMÉRICO:**

Para la provisión del servicio, la máxima autoridad de cada centro deberá proporcionar al contratista del servicio de alimentación, con al menos 24 horas de anticipación, un oficio fechado en donde conste el número de personas privadas de libertad y adolescentes en conflicto con la ley a las que se deberá proporcionar el servicio de alimentación. Esta información es esencial para poder garantizar la entrega de la alimentación para todos y cada uno de los internos.

#### **6.2.3. PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS:**



En base al numérico recibido y al menú planificado, la contratista deberá preparar los alimentos en observancia al cuadro de cantidades estipulado en la sección 4 de los términos de referencia. Además, deberá asegurar que la preparación se haga observando lo más altos estándares de calidad e inocuidad, cumpliendo con todas las normas sanitarias vigentes.

#### **6.2.4. CONTROL DE CALIDAD:**

Existen dos fases dentro de este paso que son:

##### **6.2.4.1. CONTROL PREVIO:**

Se debe realizar una verificación de la calidad de las materias primas e insumos que se van a utilizar para brindar el servicio. Tomando en cuenta lo siguiente:

- Para productos procesados, estos deberán tener obligatoriamente registro sanitario, sin perjuicio de la marca que la contratista seleccione.
- Para productos semi procesados, estos deben pasar una inspección de calidad organoléptica y de inocuidad.
- Para carnes, mariscos y pescados, los mismos deben llegar en contenedores refrigerados a una temperatura de 5° C, e inmediatamente deben ser almacenados en congelación (de 0 a 4° C).
- Para frutas y verduras, se realizará una inspección visual para asegurar el estado de frescura de los mismos, y que no haya productos en estado de descomposición.

El Administrador del Contrato mantendrá un estricto control periódico y realizará inspecciones sin previo aviso respecto al proceso de elaboración, preparación de los alimentos y de las condiciones higiénicas referentes a la manipulación y almacenamiento de los alimentos.

#### **6.2.5. CONTROL POSTERIOR:**

Todas las bebidas calientes al momento de salir de la cocina deben encontrarse a una temperatura no menor a 60°C. El arroz debe encontrarse a una temperatura no menor a 70°C al momento de salir de la cocina. Se debe mantener un registro de temperaturas.

El horario de la entrega de los alimentos (desayuno, almuerzo y merienda) será establecido por la máxima autoridad de cada Centro, en comunicación directa con quien esté encargado de la provisión del servicio. De encontrar cualquier inconformidad, la máxima autoridad de cada centro, debe emitir un informe motivado dirigido al administrador del contrato, quien decidirá la acción correctiva a tomar.

#### **6.3. ENTREGA DE LOS ALIMENTOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD:**

La contratista llegará a los puntos de repartición de los alimentos, (los mismos que serán determinados por la máxima autoridad de cada centro). Acto seguido las personas privadas de libertad o adolescentes en conflicto con la ley, según sea el caso, pasarán ordenadamente con su vajilla correspondiente a recibir los alimentos. La limpieza y orden de los puntos de repartición es responsabilidad de cada uno de los centros de privación de libertad, así mismo el aseo de las vajillas que queda a cargo de cada uno de los usuarios.



#### 6.4. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

Por los tres servicios (desayuno, almuerzo y merienda) a entregarse a las personas privadas de libertad, así como por los mismos tres servicios más los dos refrigerios a entregarse a los adolescentes en conflicto con la ley esta Cartera de Estado reconocerá un máximo valor de USD. 2.50 más IVA diarios por persona.

#### 6.5. PRODUCTOS ESPERADOS:

La provisión del servicio de alimentación para las personas privadas de libertad y adolescentes en conflicto con la ley, de manera ininterrumpida durante todo el tiempo de duración del contrato, en tres servicios principales: desayuno, almuerzo y merienda de acuerdo a lo estipulado en la sección 4 de los términos de referencia.

Para el caso de los Centros que albergan adolescentes en conflicto con la ley, además de los tres servicios antes mencionados se debe entregar de manera diaria e ininterrumpida dos refrigerios extra de acuerdo a lo descrito en la sección 4 de los términos de referencia.

Para el caso de usuarios del servicio que presenten problemas de salud, debidamente certificados por el personal médico del Centro, se dispondrá de la opción de un menú de dieta en concordancia con lo estipulado en la sección 4 de los presentes términos de referencia.

El servicio de alimentación debe entregarse de manera continua y simultánea en todos y cada uno de los Centros de Privación de Libertad a cargo del Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos.

#### 6.5. PERSONAL TÉCNICO / EQUIPO DE TRABAJO/RECURSOS:

**6.5.1** El oferente debe contar con al menos dos nutricionistas, dos Jefes de Control de Calidad, dos Supervisores, dos Jefes de partida o chef.

Además, debe contar con el equipo mínimo necesario para cubrir con la prestación del servicio de alimentación para las personas privadas de libertad y adolescentes en conflicto con la ley de a nivel nacional de manera continua y simultánea.

**6.5.2** En el caso de que la contratista requiera hacer cambios en el personal establecido en el numeral 6.5.1 deberá notificar al Administrador del contrato, quien a su vez deberá solicitar al delegado/a de la máxima autoridad la aprobación correspondiente.

#### 6.6. EQUIPO MÍNIMO:

No	Equipos y/o Instrumentos	Cantidad	Características
1	Camiones con furgones metálicos (para lo cual se deberá presentar copias de las matrículas o compromisos de arrendamiento)	3	Capacidad mínima de 1 tonclada y media

#### 6.6.1 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO:

No.	Función	Nivel de estudio	Titulación académica	Cantidad



1	Nutricionista	Tercer Nivel (Titulado)	Licenciatura en Nutrición o dietética	2
2	Jefe de Control de Calidad	Tercer Nivel (Titulado)	Química farmacéutica, Licenciatura en Gastronomía, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Procesos, Ingeniería en Alimentos., Ingeniería en sistemas de calidad y emprendimiento, Licenciatura en Nutrición o dietética	2
3	Supervisor	Tercer Nivel (titulado)	Química farmacéutica, Licenciatura en Gastronomía, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Procesos, Ingeniería en Alimentos., Ingeniería en sistemas de calidad y emprendimiento, Licenciatura en Nutrición o dietética, Bioquímico, Especialización en Microbiología, Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Contabilidad, Licenciatura en Marketing, Licenciatura en Psicología Organizacional, Licenciatura en Comercio, Licenciatura en hotelería y turismo y carreras administrativas afines.	2
4	Jefe de partida o Chef	Tercer Nivel (titulado)	Licenciatura en Gastronomía, Tecnicatura en Gastronomía, Licenciatura en hotelería y turismo, Licenciatura en Nutrición y carreras administrativas afines.	2

## 6.7. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda información recibida por parte del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos debe ser manejada con reserva por parte de la contratista y no puede ser reproducida de ninguna forma y por ningún medio; a menos que la entidad contratante exprese lo contrario.

## CLÁUSULA SÉPTIMA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

7.1. El servicio de alimentación se prestará a nivel nacional en los siguientes Centros de Privación de Libertad:

CENTRO	UBICACIÓN	ZONA SENPLADES
Centro de Rehabilitación Social Tulcán	Carchi	1
Centro de Rehabilitación de Varones Esmeraldas	Esmeraldas	1
Centro de Rehabilitación de Mujeres Esmeraldas	Esmeraldas	1
Centro de Atención Adolescentes Esmeraldas	Esmeraldas	1
Centro de Rehabilitación Social Ibarra	Imbabura	1
Centro de Atención Adolescentes Ibarra	Imbabura	1
Centro de Rehabilitación Social Sucumbios	Sucumbios	1
CRS de Archidona (Napo)	Napo	2
CRS Social Riobamba	Chimborazo	3
Centro Detención Provisional (CDP) Riobamba	Chimborazo	3
Centro de Atención Adolescentes (CAI) Riobamba	Chimborazo	3
CRS Regional Sierra Centro Norte Latacunga	Cotopaxi	3
CRS Social Puyo	Pastaza	3
CRS Social Ambato	Tungurahua	3
Centro de Atención Adolescentes (CAI) Ambato	Tungurahua	3
CRS de Jipijapa	Manabí	4
CRS de Portoviejo "Tomas Larrea"	Manabí	4
CRS Social Bahía de Caráquez	Manabí	4
CRS Social Manabí "El Rodeo"	Manabí	4

CRS Social Santo Domingo Tsáchilas	Santo Domingo de los Tsáchilas	4
Centro Detención Provisional Santo Domingo Tsáchilas	Santo Domingo de los Tsáchilas	4
CRS de Social de Quevedo	Los Ríos	5
CRS de Social de Babahoyo	Los Ríos	5
Centro de Atención Adolescentes Cuenca (CAI)	Azuay	6
CRS Regional Sierra Centro Sur "EL Turi"	Azuay	6
CRS de Social de Guaranda	Bolívar	6
CRS Social de Azogues	Cañar	6
CRS Social Cañar	Cañar	6
CRS Social Macas	Morona Santiago	6
CRS de Social de Zaruma	El Oro	7
CRS de Social de Machala	El Oro	7
CRS de Social de Machala CAI	El Oro	7
CRS Social Loja	Loja	7
Centro de Detención Provisional Loja	Loja	7
Centro de Atención Adolescentes Loja	Loja	7
CRS de Varones Guayaquil	Guayaquil	8
CRS de Mujeres Guayaquil	Guayaquil	8
Centro Privación de Libertad No. 8 Regional Guayas	Guayaquil	8
Centro de Adolescente Infractor (CAI-Varones) de Guayaquil	Guayaquil	8
Centro de Adolescente Infractor (CAI-Mujeres) de Guayaquil	Guayaquil	8
Centro Detención y Casa de Confianza de Guayaquil (CDP)	Guayaquil	8
Unidad de Aseguramiento Transitoria (Flagrancia) Guayaquil	Guayaquil	8
Centro de Detención Provisional Quito	Quito	9
Casa de Confianza Quito	Quito	9
Centro de Adolescente Infractor (CAI-Mujeres) de Quito	Quito	9
Unidad de Aseguramiento Transitoria (Flagrancia) Quito	Quito	9
CRS Social Quito Nº 4	Quito	9

**TABLA 2: Centros donde se debe entregar el servicio de alimentación**

El servicio de alimentación para personas privadas de libertad y adolescentes en conflicto con la ley debe brindarse en todos y cada uno de los Centros listados en la tabla 2 de manera simultánea.

En caso de que se abra un nuevo Centro durante la duración del contrato, quien fuese adjudicado con el mismo, se obliga a prestar el servicio en el nuevo Centro bajo las mismas condiciones técnicas y económicas estipuladas dentro de estos términos de referencia.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- PRECIO DEL CONTRATO:**

- 8.1.** El precio del contrato que el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos pagará al CONTRATISTA por la provisión del servicio objeto del presente instrumento, es de USD \$ \$ 26.652.307,99 (veinte y seis millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientos siete con 99/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye el impuesto al valor agregado IVA.



- 8.2. El valor de la prestación de la totalidad del servicio de alimentación por cada persona privada de la libertad (PPL) es de USD \$ 2,50 (dos con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América) diarios.
- 8.3. El valor del contrato se cancelará de conformidad a la certificación presupuestaria plurianual, contenida en el oficio No. MINFIN-DM-2016-0480-O de 24 de noviembre de 2016.
- 8.4. El precio del contrato será la única compensación que entregará el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos al CONTRATISTA por la totalidad del cumplimiento del objeto del contrato.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- FORMA DE PAGO:**

9.1. La forma de pago del objeto contractual se realizará mensualmente considerando el número de personas privadas de la libertad que diariamente recibieron el servicio de alimentación, de la siguiente manera:

- El MINISTERIO pagará a la CONTRATISTA, el valor del servicio a contra prestación mensual, previa la presentación de la correspondiente factura, anexo con el informe de cada Coordinador o Director del Centro de Privación de Libertad al cual se ha prestado el servicio. En el informe debe constar la confronta diaria de las comidas servidas (número de personas privadas de la libertad atendidas), y el informe de aceptación del servicio por parte del Administrador del contrato. Con dichos documentos el Administrador del contrato procederá a solicitar el pago de la factura.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍA:**

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 y 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la CONTRATISTA rinde la siguiente garantía:

##### **a) De fiel cumplimiento.-**

- t) La CONTRATISTA, antes de firmar el contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el contrato, rendirá a favor del CONTRATANTE la póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato No. 27504 emitida por Seguros Oriente S.A., el 30 de diciembre de 2016, cuya vigencia es de (395) días desde el 30 de diciembre de 2016 hasta el 29 de enero de 2018, por una suma asegurada de USD \$ 1.332.615,40 (un millón trescientos treinta y dos mil seiscientos quince con 40/100 dólares de los Estados Unidos de América).

La CONTRATISTA tiene la obligación de mantener vigente la garantía de Fiel Cumplimiento hasta la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva correspondiente.

Los gastos que ocasionen la emisión y prórrogas de la garantía correrán a cargo de la CONTRATISTA.

10.2. **Ejecución de la garantía:** La garantía contractual podrá ser ejecutada por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

**La de fiel cumplimiento del contrato:**

A

a) Cuando el CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la CONTRATISTA; y,

b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

**10.3.** Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, y el 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por el CONTRATANTE.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

**11.1.** El plazo para la ejecución del objeto contractual, a entera satisfacción del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos es de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir del 01 de enero de 2017, o hasta que se termine la cuantía del mismo o lo que ocurra primero.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGAS AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

**12.1.-** El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- a. Por caso fortuito o fuerza mayor, aceptados como tales por el contratante. El CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas;
- b. Por suspensiones ordenadas por el contratante y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA, en este caso la motivación de prórroga de plazo podrá también ser emitida por la Máxima Autoridad.

**12.2.-** Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado o su delegado, para lo cual se realizará el respectivo contrato complementario de prórroga de plazo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS:**

**13.1.-** De conformidad con el artículo 85, 86 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si por causas imprevistas o técnicas, debidamente justificadas fuere necesario ampliar, modificar o complementar el alcance de este contrato, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos podrá celebrar los contratos complementarios que se requieran siempre que la suma total de los valores de los contratos complementarios no exceda del 35 % del valor del contrato.

**13.2.-** Además, para la elaboración de este tipo de contratos, se deberán considerar las disposiciones legales contenidas en el Decreto Ejecutivo 838 de 02 de diciembre de 2015; publicado en el Registro Oficial 656 de 24 de diciembre de 2015; y su reforma contenida en el Decreto Ejecutivo No. 1217 de 14 de octubre de 2016.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN:**

**14.1.-** El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato. Sin embargo podrá subcontratar la ejecución parcial del contrato, previa autorización del Contratante, hasta por el treinta (30%) por ciento del valor del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de la LOSNCP.

El CONTRATISTA podrá subcontratar con terceros, registrados y habilitados en el RUP, parte de sus prestaciones siempre y cuando el Contratante apruebe por escrito previamente la subcontratación.

La aprobación será efectuada por el Administrador del contrato. Las subcontrataciones se efectuarán de preferencia con las pequeñas y microempresas.

**14.2.-** El CONTRATISTA será el único responsable ante el Contratante por los actos u omisiones de sus SUBCONTRATISTAS y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:**

**15.1.-** Además de las obligaciones ya establecidas en las cláusulas precedentes, la CONTRATISTA está obligada a:

##### **15.1.1. Transporte:**

La Contratista dispondrá del transporte adecuado y necesario para el traslado de su personal y de los productos; por lo tanto, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, bajo ningún concepto asume esta responsabilidad. Los productos destinados a brindar el servicio de alimentación, serán debidamente empacados en gavetas herméticas y con la debida precaución para su transportación.

Cuando la comida no se prepare en las cocinas de los Centros; la misma deberá ser transportada de manera aséptica, observando todas las normas de calidad y buenas prácticas de manufactura desde el Centro más cercano donde sí se prepare la alimentación.

##### **15.1.2 Limpieza:**

La empresa debe ofrecer higiene total y manipulación correcta de los alimentos.

El personal hará limpieza de las instalaciones de la cocina de manera permanente y la limpieza final será posterior a la terminación del último turno establecido para la alimentación.

El lavado de: equipos, vajilla, vasos, viandas, etc., se hará en los sitios asignados por el Coordinador o Director de los Centros pertenecientes a la Zona, para tal efecto en caso que el Contratista así lo requiera. (El lavado de vajilla de cada persona privada de libertad no es responsabilidad del contratista). Mantener limpias las instalaciones de la cocina y el área de lavado.

Depositar los residuos y desperdicios en recipientes adecuados, luego de haber terminado de prestar el servicio.

Transportar la basura producida en el área de cocina de los centros a los lugares destinados para su acopio y posterior traslado por parte de los responsables de la recolección, transporte y destino de los desperdicios.

Los mesones, pisos, paredes, estanterías, refrigeradoras, congeladores y equipo en general que se utilice para este fin, se mantendrán completamente limpios, antes, durante y después de ser entregado el servicio de alimentación al personal.

Todas las normas de limpieza serán aplicadas adecuadamente de forma tal que beneficien a la higiene del lugar en donde se almacenan, procesan, transportan y distribuyen los alimentos.

### **15.1.3. Mantenimiento de los equipos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos:**

El contratista es el responsable directo del uso, conservación y mantenimiento de los bienes y equipos. Una vez cumplida la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar a la contratante, bajo inventario y suscripción de actas de entrega recepción, los bienes recibidos en las condiciones iniciales, salvo el deterioro que se deba al uso normal de dichos bienes o daños que podrían surgir por eventos externos a la contratista y que sean debidamente justificados. En caso de daños, deterioro, destrucción o pérdida, la contratista será responsable de restituirlos o repararlos, siempre que el mismo no se deba al normal y correcto uso de los bienes y salvo que dichos acontecimientos se deban a situaciones fortuitas o fuerza mayor o por eventos externos a la contratista y que sean debidamente justificados. Además, la contratista deberá realizar obras de mantenimiento en las cocinas utilizadas.

La contratista se compromete y se obliga a mantener los equipos entregados mediante inventario por parte del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, en perfecto estado de funcionamiento, dándoles el cuidado y el mantenimiento necesario, y está obligada a planificar y ejecutar el mantenimiento preventivo de los mismos. Los programas de mantenimiento serán aprobados y autorizados previamente por el administrador del contrato. En caso de que los bienes se deterioren por negligencia de la contratista, será de su responsabilidad la reposición o reparación de éstos.

El mantenimiento preventivo es de responsabilidad de la contratista y comprende la limpieza interior de los equipos, de los dispositivos mecánicos, revisión del sistema eléctrico, chequeo, calibración y arreglo de daños que impidan el normal funcionamiento de los equipos. Esto se realizará una vez dentro del período contractual en plena concordancia entre la contratista y el administrador del contrato.

Cualquier daño o pérdida de estos equipos entregados por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos a la contratista, deberá ser reportado en un máximo de dos días laborables al administrador del contrato. La contratista responderá por la reparación, reposición de los bienes o equipos que se hubieran dañado o perdido, hurtado o robado en caso de comprobarse su negligencia. La contratista no será responsable por la reparación, reposición de los bienes o equipos que se hubieran dañado o perdido, hurtado o robado en los casos en que esto ocurra debido a casos de fuerza mayor o eventos externos a la contratista debidamente justificados.

### **15.1.4. Mano de obra:**

La mano de obra de la contratista para la presente contratación, debe estar compuesta por al menos un 5% de personas privadas de libertad, siempre y cuando que el Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos entregue la lista de perfiles de personas privadas de la libertad que pueden ser contratados y además indique el Banco y número de cuenta de cada persona privada de la libertad a



contratarse, con excepción de los Centros de Adolescentes Infractores. Todo esto de acuerdo al Reglamento expedido dentro del Acuerdo Interministerial No. MDT-2015-0004, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

**16.1.-** El MINISTERIO se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de cinco (5) días laborables, a partir de la identificación de su necesidad o petición formal.
- Para el caso de servicios, de ser necesario, previo al trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo máximo de quince (15) días laborables contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- Entregar a la CONTRATISTA mediante inventario y suscripción de actas de entrega recepción, los bienes y equipos destinados para el cumplimiento del contrato, para cada Centro el señor(a) Guardalmacén será la persona encargada de suscribir las actas respectivas luego de lo cual se encargará de hacer llegar las mismas al Administrador del Contrato.
- Proporcionar documentos, accesos e información en cinco (5) días laborables.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DEFINITIVA:**

**17.1.-** La recepción definitiva del servicio objeto del presente contrato se realizará a petición del CONTRATISTA y a entera satisfacción del MINISTERIO, previo la emisión del informe de aprobación de documentos del administrador del contrato y será necesaria la suscripción de la respectiva acta de recepción definitiva firmada por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por el contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta de recepción definitiva.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**18.1.-** El MINISTERIO designa al ingeniero Galo Francisco Núñez Patiño, Coordinador de Alimentación de PPL, como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos precontractuales que forman parte del presente contrato, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, y cumplir además lo siguiente:

- a. El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO velará por el fiel cumplimiento del contrato y llevará registros específicos para el control y cuadro de facturación;
- b. El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer el CONTRATISTA;
- c. El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte del CONTRATISTA, durante todo el periodo de vigencia del contrato;

- d. Respecto de su gestión reportará al delegado de la Máxima Autoridad, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato;
- e. Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los servicios que preste el CONTRATISTA; y, emitirá los informes de aprobación de documentos y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren, de conformidad con lo establecido en la LOSNCP;
- f. Velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.
- g. La supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato, se encuentra a cargo del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- h. Velará por el cabal cumplimiento de los términos del contrato y la estricta aplicación de las normas técnicas, económicas y contractuales que rigen el presente contrato.
- i. Cuidará que los recursos invertidos el tiempo utilizado y la gestión desarrollada se ajusten a los parámetros y exigencias constantes en los pliegos.
- j. Revisará todos y cada uno de los aspectos técnicos que deban ejecutarse por parte del CONTRATISTA.
- k. El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO en el caso de requerirse la elaboración de contratos complementarios o modificatorios, emitirá los informes previos favorables, los mismos que serán puestos a consideración del CONTRATISTA, para su aprobación de ser el caso.
- l. El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO realizará, en los casos correspondientes, comunicaciones por escrito y en idioma castellano al CONTRATISTA, mismas que deben contar con la fe de recepción respectiva, y formar parte del expediente del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

**19.1.-** El presente contrato termina por las siguientes causales:

- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA;
- Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA; y,
- Por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de la persona jurídica.

**19.2.-Terminación por mutuo acuerdo.-** Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del MINISTERIO o del CONTRATISTA.

El MINISTERIO no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo CONTRATISTA.



**19.3.- Terminación unilateral del contrato.-** El MINISTERIO, podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del CONTRATISTA;
2. Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA;
3. Por suspensión de los trabajos, por decisión del CONTRATISTA, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
4. Si el valor de las multas supera el monto del 5% del valor del contrato
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza;
7. El MINISTERIO también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, el CONTRATISTA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al CONTRATISTA como incumplido;
8. Se incluirán además de las causales señaladas en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las siguientes causales:
  - 8.1 Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
  - 8.2 Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier otra forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**19.4.- Terminación por causas imputables a la entidad contratante.-** El CONTRATISTA podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables al MINISTERIO:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;
2. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por el MINISTERIO sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
- 3.- Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el MINISTERIO no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 96 de la LOSNCP.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MULTAS:**

**20.1.** En caso de presentarse una ETA (enfermedad transmitida por alimentos) en cualquiera de los Centros de Privación de Libertad. El Administrador del Contrato podrá sancionar a la Contratista con

el 7% del valor facturado el día del evento en el centro de privación de libertad donde ocurrió el mismo. Para comprobar que efectivamente el problema reportado puede ser imputable a la Contratista, el Administrador del Contrato deberá sujetarse al informe médico emitido por el Jefe del Departamento Médico del Centro, donde debe constar el diagnóstico de la enfermedad y su causa debidamente justificada con los análisis médicos correspondientes. Además el número de personas afectadas se debe determinar de manera estadística mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$n = \frac{k^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{e^2 \cdot (N - 1) + k^2 \cdot p \cdot q}$$

n = población a considerar como afectada

N = tamaño de población total del Centro

e = error 5%

k = valor constante 1,96

p = valor constante 0.5

q = valor constante 0,5

El Director(a) o Coordinador(a) deben informar de administrador del contrato por escrito adjuntando el informe médico donde debe constar la causa de la infección y el número de personas afectadas. El Administrador de Contrato emitirá el informe donde se establezca la multa correspondiente. La Contratista tendrá un plazo de 10 días laborables a partir de la recepción del informe para refutar el mismo presentando los justificativos pertinentes en cuyo caso será el Administrador del Contrato, quién emita un informe definitorio en un plazo no mayor a 10 días laborables.

Cuando el Administrador del Contrato encuentre inconformidades relacionadas con el Servicio: (desorden o suciedad en el sitio de preparación de los alimentos, implementos en mal estado, mal comportamiento del personal empleado por la contratista, mala calidad de los alimentos servidos, inconformidades en los registros de calidad, falta de registros de control de calidad, retraso en los horarios de repartición), emitirá un informe motivado a la Contratista y se procederá a multarla con **UN VALOR DEL 5% DEL TOTAL FACTURADO EL DÍA EN QUE SE ENCUENTRE LA INCONFORMIDAD**. La Contratista tendrá un plazo de una 10 días laborables a partir de la recepción del informe para refutar el mismo presentando los justificativos pertinentes en cuyo caso será el Administrador del Contrato, quién emita un informe definitorio en un plazo no mayor a 10 días laborables.

De no darse el servicio (desayuno o almuerzo, o merienda, o las tres, o cualquiera de sus combinaciones) se aplicará una multa del uno por mil (1/1000) del valor total del Contrato por cada día que ocurra el evento. Esta multa no será aplicable en los casos en que la prestación del servicio no pueda darse debido a situaciones fortuitas, fuerza mayor o eventos externos a la contratista debidamente justificados. El administrador del contrato informará a la contratista del evento producido, la Contratista tendrá un plazo de una 10 días laborables a partir de la recepción del informe para refutar el mismo presentando los justificativos pertinentes en cuyo caso será el Administrador del Contrato, quién emita un informe definitorio en un plazo no mayor a 10 días laborables.

En caso de obtener la siguiente sucesión de calificaciones: regular, regular, no cumple y no cumple, en el informe de satisfacción expuesto en el punto 13 de los presentes términos de referencia, el Administrador del Contrato podrá multar a la contratista con el 5% del total facturado durante el período correspondiente.



#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:**

**21.1.** El contratante efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno, de ser el caso; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

El contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al artículos 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001, de ser el caso.

Los gastos notariales derivados de la protocolización del presente instrumento, estarán a cargo de la CONTRATISTA, de conformidad al artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**21.2.** En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA, en caso de haberlos.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**22.1.-** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, se someterán al procedimiento de Mediación conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y conforme a su Reglamento de Funcionamiento.

**22.2.-** De suscribirse el Acta de Imposibilidad de Acuerdo respectiva, las controversias se sustanciarán ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo sede Quito (Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Provincial de Pichincha), observando lo previsto en la ley de la materia.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONTROVESIAS:**

**23.1.-** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

#### **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:**

**24.1.-** El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, y más disposiciones y Leyes vigentes en el Ecuador.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

**25.1.-** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las PARTES, relativas a la ejecución del objeto del contrato, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el

Administrador del Contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, con la fe de recepción de los mismos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO:**

**26.1.-** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

**26.2.-** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**LA CONTRATANTE:**

Dirección: Avenida Cristóbal Colón entre Diego de Almagro y Reina Victoria.  
Teléfono: 2524001  
Correo Electrónico: nunezg@minjusticia.gob.ec  
Quito-Ecuador

**LA CONTRATISTA:**

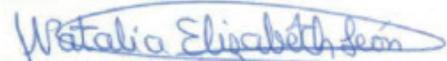
Dirección: Avenida Juan Tanca Marengo Km 6, lotización Santa María.  
Teléfono: 6008210  
Correo Electrónico: info@chefexpress.com.ec  
Quito - Ecuador

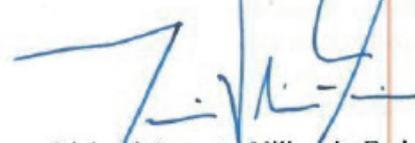
**26.3.-** Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

**27.1.-** Para constancia y fiel cumplimiento, las partes declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribirlo en seis ejemplares de igual tenor y valor, en Quito, Distrito Metropolitano, a

**30 DIC. 2016**

  
Lcda. Natalia Elizabeth León Hermosa  
**COORDINADORA GENERAL  
ADMINISTRATIVA FINANCIERA,  
ENCARGADA  
MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS  
HUMANOS Y CULTOS**

  
Richard Augusto Villagrán Freire  
**GERENTE GENERAL  
LAFATTORIA S.A.  
RUC No. 0992557494001**

Elaborado por:	Ab. José Vega	
Revisado y aprobado por:	Ab. Cristian Llerena	